ART. 17.— Queda derogada la ley de estadística, número seiscientos setenta y uno, promulgada el día diez y nueve de abril del año mil novecientos treinta y cuatro, y los artículos cinco y seis de la número setecientos cuarenta y dos, promulgada el día veintitrés de agosto del año mil novecientos treinta y cuatro.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
E. Brache Viñas.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Aprobación de ordenanza del ayuntamiento de La Victoria, por la cual se designa con el nombre de "José Trujillo Valdez" la calle denominada "Comercio".— G. O. No. 4847, del 6 de Noviembre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 1024.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930, y 950, del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de La Victoria, en fecha 10 de Agosto de 1935, por la cual se designa con el nombre de José Trujillo Valdez, una calle de la ciudad de La Victoria;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la común de La Victoria en fecha 10 de Agosto de 1935, que dice así:

EL AYUNTAMIENTO COMUNAL DE LA VICTORIA, PROVINCIA TRUJILLO,

CONSIDERANDO que el Ilustre Ciudadano Don José Trujillo Valdez, fallecido recientemente en la Ciudad Capital, a más de por las virtudes cívicas que adornaron su preclara existencia es acreedor al reconocimiento público por la circunstancia feliz de haber sido el Progenitor del Excelso Mandatario que ha merecido de su pueblo, que lo respeta y venera el honroso dictado de Benefactor de la Patria.

CONSIDERANDO que es deber de los Ayuntamientos honrar la memoria de los que han dado Gloria y Nombre a la Patria.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

ART. 1.— Designar como por la presente designa con el nombre de JOSE TRUJILLO VALDEZ, a la antigua calle Comercio de esta población.

ART. 2.— Enviar esta Resolución por la vía correspondiente al Honorable Congreso Nacional, a fin de que éste le imparta su aprobación de acuerdo con la ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de La Victoria a los diez días del mes de Agosto, del año mil novecientos treinta y cinco.

José Mercedes Tavera,
Presidente del Ayuntamiento.

Leopoldo Javier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los diez y seis

días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
Dr. José E. Aybar

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana a los veintinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de noviembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Aprobación de ordenanza del ayuntamiento de Hato Mayor, por la cual se designa con el nombre de "Generalísimo Trujillo" la Avenida que partiendo del lado norte del Parque de Recreo empalma con la carretera "Presidente Trujillo".— G. O. No. 4847, del 6 de Noviembre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 1025.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930, y 950, del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor de fecha 19 de Septiembre de 1935, por la cual se designa "GENERALISIMO TRUJILLO" una Avenida de la ciudad de Hato Mayor;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ho-